

ROBERT SAN CANUTO STEVENS
Empresa de turismo activo **ALBUFERA PARC**
C PINTOR MARTI GIRBES (IZQ RESTAURANTE
EL REK), 1 IZQ
46012 VALÈNCIA

Expte. TA01/2022/3

Vista la declaración responsable de inicio de actividad y puesta en funcionamiento, de fecha 01/02/22, conforme a lo declarado y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 22/2012, de 27 de enero, del Consell, regulador del turismo activo en la Comunitat Valenciana, pongo en su conocimiento que este Servicio Territorial ha procedido a efectuar la siguiente inscripción en el Registro de Turismo de la Comunitat Valenciana, como empresa de turismo activo:

Nº DE INSCRIPCIÓN:	TA-182-V
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/02/2022
DENOMINACIÓN:	ALBUFERA PARC
DOMICILIO:	CALLE PINTOR MARTI GIRBES 1 IZQ (IZQ RESTAURANTE EL REK)
LOCALIDAD:	46012 – VALÈNCIA (EL PALMAR)
PROVINCIA:	VALÈNCIA
TITULAR:	ROBERT SAN CANUTO STEVENS
NIF/NIE/CIF:	20163125Z

ACTIVIDADES QUE REALIZA:REMO, RUTAS EN BARCO, SENDERISMO, TALLERES DE NATURALEZA, VELA, TURISMO ACTIVO ADAPTADO.

La inscripción se efectúa en virtud de lo dispuesto en Arts. 53 y 77 de la Ley 15/2018, de 7 de junio, de la Generalitat, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana y en el artículo 4 del Decreto 22/2012, y se mantendrá en tanto sean cumplidos los requisitos que resulten aplicables y mientras persista el carácter turístico de la actividad. La misma se otorga a efectos turísticos, por lo que no presupone el cumplimiento de otras normas que resulten de aplicación o la disponibilidad, en su caso, de autorizaciones exigidas por otras Administraciones Públicas, especialmente las referidas a la Administración Local.

Realizada la declaración responsable de inicio de actividad, ésta deberá comenzar de forma efectiva en el plazo máximo de dos meses. En caso contrario, aquéllas quedarán sin efecto, y se procederá, previa instrucción del oportuno expediente en el que se dará audiencia al interesado, a la baja y cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de la Comunitat Valenciana (en adelante, el Registro).

Asimismo, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración turística de éstas, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, y dará lugar a la no inscripción en el Registro o, en su caso, previa instrucción del oportuno expediente al que se dará audiencia al interesado, a la baja y cancelación de la inscripción. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que pudieran dar lugar.

Contra el presente **acto** podrá interponerse recurso de **alzada** ante el Director General de Turisme, dentro del plazo de **un mes**, contado desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.